



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 069-2023-GRA/CR

Ayacucho, 10 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 025-2023- GRA/CR-CPVS-P**: Informe de Fiscalización a la calidad de agua que consume el Centro Poblado de Huayllay, distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, departamento Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 038-2023-GRA-CRA/CR.CPVCS-P; el señor Consejero Regional Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Presidente de la Comisión de Vivienda y Saneamiento, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 025-2023- GRA/CR-CPVS-P**: Informe de Fiscalización a la calidad de agua que consume el Centro Poblado de Huayllay del distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, departamento Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, procedió con la fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho. **1.1. Objetivo General**: Determinar la calidad de agua de consumo humano del Centro Poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta Departamento: Ayacucho, para evitar el riesgo de la salud pública. **2.2. Objetivo específico**. - Verificar las condiciones de la infraestructura y/o equipos del sistema de tratamiento de agua y de la red de distribución del centro poblado de Huayllay. - Verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles y los requisitos de calidad establecidos en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano. - Verificar el cumplimiento de las funciones de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en materia de calidad de agua de consumo humano en el marco del Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural. **NATURALEZA Y FINES**: La calidad del agua es un factor que incide directamente en la salud de los ecosistemas y el bienestar humano, de ella depende la biodiversidad, la calidad de los alimentos, las actividades económicas, otros. Al ser el agua un elemento indispensable y fundamental para la vida, se le concibe como una necesidad humana básica, es por ello que según Naciones Unidas (2010), el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento constituye un derecho humano, debido a que es fundamental para mantener la salud de las personas, sin embargo, las poblaciones del ámbito rural en nuestro país aún carecen de un adecuado acceso a estos servicios. La vigilancia de Agua de Consumo Humano es "la evaluación continua de la salud pública y la revisión de la seguridad y aceptabilidad del agua de bebida suministrada". Es decir, la vigilancia es una herramienta que contribuye a la protección de la salud pública a través del mejoramiento gradual de la calidad, cantidad, accesibilidad, cobertura, costo y continuidad de los sistemas de abastecimientos de agua potable (conocidos como indicadores de servicio) y es complementaria e independiente de la función del abastecedor que



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2023-GRA/CR

tiene a cargo el control de la calidad del agua de bebida. En engloba una serie de actividades mensuales desarrolladas por el personal de salud capacitado, con el objetivo principal de detectar con antelación las posibles causas de contaminación del agua asegurando su inocuidad y aceptabilidad; reduciendo el impacto de las enfermedades de origen hídrico además del desarrollo de acciones de promoción educación y capacitación. Dada la estrecha vinculación entre los parámetros básicos de la calidad del agua y la calidad de vida de las comunidades (salud, desarrollo y bienestar), los servicios de agua potable y saneamiento cumplen una función fundamental en los procesos de desarrollo y constituyen elementos esenciales para garantizar las condiciones de salud y bienestar de la población. Ha sido largamente reconocido el rol fundamental que cumple la calidad del servicio del agua de consumo humano en la salud de las personas, al punto de demostrar que la mayor parte de las enfermedades prevalentes en los países en desarrollo, como el nuestro, donde el abastecimiento de agua y el saneamiento son deficientes, es causada por bacterias, amebas, virus y helmintos. Se ha demostrado una correlación entre el acceso a los servicios básicos y los factores de morbimortalidad principalmente infantil, ésta situación se agrava frente a eventos adversos, tanto por el deterioro de las condiciones sanitarias y por la mala administración y mantenimiento de los servicios de saneamiento, lo que aumenta la vulnerabilidad de los diferentes componentes de los sistemas de agua y saneamiento; el mayor riesgo que representa el consumo de agua no potable es la transmisión de enfermedades gastrointestinales o diarreicas (EDAS), ocasionadas por la presencia de microorganismos patógenos de origen intestinal. Asimismo, afectan la salud pública las sustancias químicas e impurezas las contaminan el agua de consumo humano causando también problemas de salud humana. El suministro de agua segura es una de las medidas más importantes de la prevención de la salud pública. En ese entender, las entidades que son responsables y/o participan en la gestión para asegurar la calidad del agua para consumo humano de acuerdo a su competencia, en todo la región son las siguientes: Las Direcciones Regionales de: Vivienda, Construcción y Saneamiento, Salud y Gobiernos Locales, quienes implementan estrategias y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios establecido en el Reglamento de la calidad de agua aprobado mediante el D.S. Nro. 031-2010-SA. - La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de línea sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que participa en la gestión para asegurar la calidad y la inocuidad del agua para consumo humano, para ello se fortalece la vigilancia y fiscalización sanitaria del agua para consumo humano a través de la supervisión del cumplimiento de los planes de control de calidad y adecuación sanitaria, así como, de la supervisión del cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros microbiológicos y parasitológicos y de sustancias orgánicas e inorgánicas establecidas en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano. En ese contexto, en los últimos cuatro años han ejecutado tres actividades del programa presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural: a) Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores de las ATM y JASS de los gobierno locales a los técnicos Sociales y Operadores a nivel Regional y esta conlleva a su vez mejore la prestación de los servicios de agua y saneamiento en los centros poblados y comunidades rurales, b) Potabilización y otras formas de desinfección y Tratamiento y c) Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable. - En los Gobierno locales, el Área Técnica Municipal - ATM la encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural. - En los centros poblados las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, son organizaciones sociales sin fines de lucro encargadas de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento del centro poblado. - Según el artículo 9° del Decreto Supremo N° 031-2010 S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, establece que la Autoridad de Salud del nivel regional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es la Dirección General de Saneamiento Ambiental – DIGESA, entre sus principales funciones están: - Vigilar la calidad del agua en su jurisdicción, que estén en los límites máximos permisibles, en lo que a parámetros microbiológicos, parasitológicos, organolépticos, químicos orgánicos e inorgánicos y parámetros radiactivos. - Fiscalizar el cumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento en su jurisdicción y de ser el caso aplicar las sanciones que correspondan. - Consolidar y reportar la información de vigilancia a entidades del gobierno nacional, regional y local. - Declarar la emergencia sanitaria el sistema de abastecimiento del agua para consumo humano cuando se requiera prevenir y controlar todo riesgo a la salud, en sujeción a las normas establecidas por la autoridad de salud de nivel nacional. - Establecer las medidas preventivas, correctivas y de seguridad, ésta última señalada en el artículo 130° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a fin de evitar que las operaciones y procesos empleados en el sistema de abastecimiento de agua generen riesgos a la salud de los consumidores. La Fiscalización se llevó a cabo en el centro poblado de Huayllay, ubicado en el distrito de Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, a



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2023-GRA/CR

una la latitud Sur: 12 49'31.8" S (-12.82548906000) y Longitud Oeste: 74°14'38.4" W (-74.24399016000) y sobre 3,589 m.s.n.m. Según las versiones de los pobladores no están cumpliéndose con la cloración de agua de consumo humano, de ser cierto podría generar un riesgo para la salud pública de dicho centro poblado. El presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho, acreditado con oficio N° 0136-2023-GRA/CR-PCR de 19 de abril de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** Los consejeros regionales que viajaron al Centro Poblado de Huayllay – Luricocha – Huanta, fueron los miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional y los representantes de la provincia de Huanta, siendo los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Consejero Regional	Cangallo	Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.
C.R. Cristian Sosa Ayala	Consejero Regional	La Mar	Secretario de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.
C.R. Héctor Cárdenas Castro	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.
C.R. Amanda Valdez Romani	Consejero Regional	Huanta	Representatividad.
C.R. Julio E. Valdez Cárdenas	Consejero Regional	Huanta	Representatividad.

ANÁLISIS: De la fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por las Direcciones Regionales de: Vivienda, Construcción y Saneamiento y Salud. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- De las acciones de Fiscalización, se advierte que la infraestructura (captación, red de distribución y reservorio) del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano del centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, no cuenta con mantenimiento permanente de parte de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento; tampoco se evidencia el seguimiento del cumplimiento de la normatividad sobre calidad de agua de consumo humano por parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho. Lo que podría generar enfermedades causadas por el consumo de agua sin calidad por la presencia de microorganismos y sustancias químicas presentes en el agua de consumo. Entre ellas la malnutrición, la diarrea, las intoxicaciones, entre otras. Por la inobservancia del cumplimiento de los alcances del Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en la cual establecen los límites máximos permisibles. **Observación Nro. 01.** 2.- Del análisis de las muestras se desprende que incumplirían los límites máximos permisibles de los parámetros físicos y químicos (PH, turbidez y cloro residual), microbiológicos, parasitológicos y otros. La falta de cloro residual permite la presencia de bacterias en el agua como: los Coliformes totales, Coliformes Termotolerantes, con bacterias Escherichia coli, y bacterias heterotróficas, que causan enfermedades gastrointestinales como la diarrea aguda, esquistosomiasis, amebiasis así como también es un factor que incrementa el índice de la desnutrición crónica infantil y anemia. Situación que demostraría el incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, conllevando a la población a factores de riesgo sanitario por consumir agua e consumo humano sin calidad. Pudiendo provocar daños a la salud colectiva que afectan negativamente al bienestar general que son considerados delitos contra la salud pública. **Observación Nro. 02.** 3.- El puesto de Salud del Centro Poblado de Huayllay realiza la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano a 06 (seis) centros poblados, pese a sus limitaciones en personal, equipos e insumos, reporta los datos de cloro residual efectuado con el comparador de disco y Ph con tira reactiva; instrumentos que no garantizan una lectura correcta del análisis de la muestra por ser óptico e antiguo, el dato reportado tendrían un margen de error que no garantizan que sean exacto, pudiendo distorsionar y conllevar a tomar una decisión acorde a la realidad. Incumpliendo los alcances del Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en la



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2023-GR/CR

cual establecen los límites máximos permisibles. **Observación Nro.03. 4.-** Según el DATASS¹ el personal del centro poblado Hayllay actualizo su información de los módulos I, II y III del Modelo de toma de decisiones basado en la información sectorial actualizada en el periodo 2021, tampoco lo hizo la Dirección Regional de Vivienda e Ayacucho. Como no está actualizada la mencionada información, en el presente año no fue considerado como zona de intervención por parte del programa presupuestal 083 Programa Nacional de Saneamiento Básico. Lo que podría generar el incumplimiento de los objetivos y metas en la calidad de agua de consumo humano del Gobierno regional de Ayacucho y del Gobierno Local, la desatención podrían generar un riesgo sanitario para la población del mencionado centro poblado. **Observación Nro. 01,02 y 03. 5.-** En la visita de fiscalización realizada al centro poblado de Huayllay, se pudo advertir que las ATM y JASS no contarían con la suficiente conocimiento y experiencia sobre administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento del centro poblado, no obstante de recibir anualmente el fortalecimiento de capacidades los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de la JASS, brindado por parte de la Dirección Regional de la Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho en el marco del programa presupuestal 083 Programa Nacional de Saneamiento Básico, por lo que se vendría incumpliendo Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. **Observación Nro. 01,02 y 03. RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización a la calidad de agua de consumo humano en el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, para garantizar el acceso al servicio de saneamiento en forma prioritaria en cantidad y continuidad, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433. **2.-** En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar el monitoreo a los lineamiento de política del sector salud y los principios establecidos en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y el Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Que establece la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población de los centros poblados de la región Ayacucho. Teniendo en cuenta la observación advertida en el presente informe, dar cuenta de su implementación al Consejo Regional de Ayacucho. **3.-** En el marco de un trabajo articulado intergubernamental e intersectorial en la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en la provincia de Huamanga, se haga conocer a la Municipalidad Provincial de Huanta, los alcances de la Fiscalización a la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, para su atención en lo que le corresponde según su funciones descrita en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades 27972. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones el seguimiento y monitoreo a las acciones de fortalecimiento de capacidades asistencia técnica a los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, unidades básicas de saneamiento y plantas de tratamiento de aguas residuales y a la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, así mismo a la implementación con equipos e insumos a la posta de Salud del centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho; en el marco del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. **AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO: 1.-** Se le exhorta cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano y el marco normativo del Programa Presupuestal Nro. 0063 Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios y ampliar la cobertura del fortalecimiento de capacidades a los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento en la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del centro poblado de Huayllay, así como realizar trabajos articulados para garantizar el ingreso de



¹ Modelo para la toma de decisiones basado en un sistema de gestión de información de saneamiento a nivel de centro poblado rural del país, lo administra y gestiona el MVCS, con el apoyo de los gobiernos regionales y locales.

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2023-GRA/CR

información actualizada en el DATASS, que permita contribuir e incidir en la reducción de las enfermedades diarreicas agudas, desnutrición crónica infantil, anemia y mejorar la salud y la calidad de vida de las familias de este centro poblado. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD:** 1.- Se le exhorta cumplir lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, que establece a la Dirección General de Saneamiento Ambiental Ayacucho – DIGESA, como autoridad de Salud del nivel regional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, para ello asigne los recursos, presupuestales, equipos e insumos para el cumplimiento de la normatividad vigente, el cual permitirá disminuir del riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico mediante la destrucción de los diversos organismos patógenos. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2023-GR/CR

en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 025-2023- GR/CR-CPVS-P: Informe de Fiscalización a la calidad de agua que consume el Centro Poblado de Huayllay del distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; presentado por la Comisión de Vivienda y Saneamiento, conformado por los Consejeros Regionales: Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Presidente, Crithian Ronald Sosa Ayala – Secretario y Héctor Alberto Cárdenas Castro – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Dirección Regional de Salud Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Despacho

Ayacucho, 30 de junio de 2023.

Reg. Doc. 4491567
Reg. Exp. 3609055
CONSEJO REGIONAL

OFICIO N° 38-2023-GRA/CR-CPVCS-P

Señor:
TEFILO CUBA CONDORI.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto: Presenta informe de fiscalización.

Ref. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ordenanza Regional N° 003-2012R Reglamento Interno del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA
30 JUN. 2023
Reg. Libro: 1188 Folios: 26
Hora: 12:00 Firma: *[Signature]*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, presento a su despacho el informe de fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luischocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho. Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]

Walter Jirón Alarcón Alacote
Presidente
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento

c.c.
Archivo
WAA/



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 25 -2023-GRA/CR-CPVS-P

Señor : TEOFILO CUBA CONDORI.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho.

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Memorándum Nro. -2022-GRA/CRA-S

Fecha : Ayacucho, 09 de junio de 2023.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, procedió con la fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho.

1.1. Objetivo General

Determinar la calidad de agua de consumo humano del Centro Poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta Departamento: Ayacucho, para evitar el riesgo de la salud pública.

2.2. Objetivo específico.

- Verificar las condiciones de la infraestructura y/o equipos del sistema de tratamiento de agua y de la red de distribución del centro poblado de Huayllay.
- Verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles y los requisitos de calidad establecidos en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Con...
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



77

- Verificar el cumplimiento de las funciones de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en materia de calidad de agua de consumo humano en el marco del Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural.

II. NATURALEZA Y FINES:

La calidad del agua es un factor que incide directamente en la salud de los ecosistemas y el bienestar humano, de ella depende la biodiversidad, la calidad de los alimentos, las actividades económicas, otros.

Al ser el agua un elemento indispensable y fundamental para la vida, se le concibe como una necesidad humana básica, es por ello que según Naciones Unidas (2010), el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento constituye un derecho humano, debido a que es fundamental para mantener la salud de las personas, sin embargo, las poblaciones del ámbito rural en nuestro país aún carecen de un adecuado acceso a estos servicios.

La vigilancia de Agua de Consumo Humano es "la evaluación continua de la salud pública y la revisión de la seguridad y aceptabilidad del agua de bebida suministrada". Es decir, la vigilancia es una herramienta que contribuye a la protección de la salud pública a través del mejoramiento gradual de la calidad, cantidad, accesibilidad, cobertura, costo y continuidad de los sistemas de abastecimientos de agua potable (conocidos como indicadores de servicio) y es complementaria e independiente de la función del abastecedor que tiene a cargo el control de la calidad del agua de bebida. En engloba una serie de actividades mensuales desarrolladas por el personal de salud capacitado, con el objetivo principal de detectar con antelación las posibles causas de contaminación del agua asegurando su inocuidad y aceptabilidad; reduciendo el impacto de las enfermedades de origen hídrico además del desarrollo de acciones de promoción educación y capacitación.

Dada la estrecha vinculación entre los parámetros básicos de la calidad del agua y la calidad de vida de las comunidades (salud, desarrollo y bienestar), los servicios de agua potable y saneamiento cumplen una función fundamental en los procesos de desarrollo y constituyen elementos esenciales para garantizar las condiciones de salud y bienestar de la población. Ha sido largamente reconocido el rol fundamental que cumple la calidad del servicio del agua de consumo humano en la salud de las personas, al punto de demostrar que la mayor parte de las enfermedades prevalentes en los países en desarrollo, como el nuestro, donde el abastecimiento de agua y el saneamiento son deficientes, es causada por bacterias, amebas, virus y helmintos.

Se ha demostrado una correlación entre el acceso a los servicios básicos y los factores de morbimortalidad principalmente infantil, ésta situación se agrava frente a eventos adversos, tanto por el deterioro de las condiciones sanitarias y por la mala administración y mantenimiento de los servicios de saneamiento, lo que aumenta la vulnerabilidad de los diferentes componentes de los sistemas de agua y saneamiento; el mayor riesgo que representa el consumo de agua no potable es la transmisión de enfermedades gastrointestinales o diarreicas (EDAS), ocasionadas por la presencia de microorganismos patógenos de origen intestinal. Asimismo, afectan la salud pública las sustancias químicas e impurezas las contaminan el agua de consumo humano causando también problemas de salud humana. El suministro de agua segura es una de las medidas más importantes de la prevención de la salud pública.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
[Firma]
Miguel Rodríguez Alarcón
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL



En ese entender, las entidades que son responsables y/o participan en la gestión para asegurar la calidad del agua para consumo humano de acuerdo a su competencia, en todo la región son las siguientes: Las Direcciones Regionales de: Vivienda, Construcción y Saneamiento, Salud y Gobiernos Locales, quienes implementan estrategias y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios establecido en el Reglamento de la calidad de agua aprobado mediante el D.S. Nro. 031-2010-SA.

- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de línea sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que participa en la gestión para asegurar la calidad y la inocuidad del agua para consumo humano, para ello se fortalece la vigilancia y fiscalización sanitaria del agua para consumo humano a través de la supervisión del cumplimiento de los planes de control de calidad y adecuación sanitaria, así como, de la supervisión del cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros microbiológicos y parasitológicos y de sustancias orgánicas e inorgánicas establecidas en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano. En ese contexto, en los últimos cuatro años han ejecutado tres actividades del programa presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural: a) Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores de las ATM y JASS de los gobierno locales a los técnicos Sociales y Operadores a nivel Regional y esta conlleve a su vez mejore la prestación de los servicios de agua y saneamiento en los centros poblados y comunidades rurales, b) Potabilización y otras formas de desinfección y Tratamiento y c) Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable.

Cuadro Nro.01

Ejecución de Gasto del PP 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho. Del 2020 Al 2023.

Año	PIM (S/.)	Ejecución. (S/.)	Porcentaje de ejecución.
2020	1'529,854.00	1 313,356	85.8
2021	4'363,336.00	4 262,904	97.7
2022	4'526,905.00	1 898,015	41.9
2023	2 228,286.00	322,384	14.5

Ref. Consulta Amigable MEF: 30-junio-2023

- En los Gobierno locales, el Area Técnica Municipal - ATM la encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural.
- En los centros poblados las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, son organizaciones sociales sin fines de lucro encargadas de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento del centro poblado.

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
 CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
 DNI: 014862
 CONSEJERO

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso -- Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



25

- Según el artículo 9º del Decreto Supremo N° 031-2010 S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, establece que la Autoridad de Salud del nivel regional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es la Dirección General de Saneamiento Ambiental – DIGESA, entre sus principales funciones están:
 - Vigilar la calidad del agua en su jurisdicción, que estén en los límites máximos permisibles, en lo que a parámetros microbiológicos, parasitológicos, organolépticos, químicos orgánicos e inorgánicos y parámetros radiactivos.
 - Fiscalizar el cumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento en su jurisdicción y de ser el caso aplicar las sanciones que correspondan.
 - Consolidar y reportar la información de vigilancia a entidades del gobierno nacional, regional y local.
 - Declarar la emergencia sanitaria el sistema de abastecimiento del agua para consumo humano cuando se requiera prevenir y controlar todo riesgo a la salud, en sujeción a las normas establecidas por la autoridad de salud de nivel nacional.
 - Establecer las medidas preventivas, correctivas y de seguridad, ésta última señalada en el artículo 130º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a fin de evitar que las operaciones y procesos empleados en el sistema de abastecimiento de agua generen riesgos a la salud de los consumidores.

La Fiscalización se llevó a cabo en el centro poblado de Huayllay, ubicado en el distrito de Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, a una la latitud Sur: 12 49'31.8" S (-12.82548906000) y Longitud Oeste: 74º14' 38.4" W (-74.24399016000) y sobre 3,589 m.s.n.m. Según las versiones de los pobladores no están cumpliéndose con la cloración de agua de consumo humano, de ser cierto podría generar un riesgo para la salud pública de dicho centro poblado.

Gráfico Nro. 01.

Ubicación geográfica del centro poblado de Huayllay distrito de Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
DNI N° 144862
CONSEJERO



El presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho, acreditado con oficio N° 0136-2023-GRA/CR-PCR de 19 de abril de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

Los Consejeros Regionales que viajaron al Centro Poblado de Huayllay – Luricocha – Huanta, fueron los miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional y los representantes de la provincia de Huanta, siendo los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Consejero Regional	Cangallo	Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.
C.R. Cristian Sosa Ayala	Consejero Regional	La Mar	Secretario de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.
C.R. Héctor Cárdenas Castro	Consejero Regional	Cangallo	Miembro de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.
C.R. Amanda Valdez Romani	Consejero Regional	Huanta	Representatividad.
C.R. Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Consejero Regional	Huanta	Representatividad.

Vista Fotográfica Nro. 01.

Consejeros Regionales, funcionarios de la DIRESA y DVCSA y autoridades del centro poblado de Huayllay que participaron en la visita de campo al sistema de abastecimiento de agua del CP. Huayllay.



Por parte del centro poblado de Huayllay estuvieron presentes: el Sr. Adrián Pacheco Quispe Teniente Gobernador, el Sr, Rufino Huachaca Quispe Regidor y la Lic. Teófila de la Cruz Pariona Responsable de la Vigilancia de la calidad de Agua de la Posta de Salud Huayllay.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144302
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



43

III. BASE LEGAL:

Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.
- c) Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- d) Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- f) Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- g) Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- h) Decreto Supremo Nro. 02-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de saneamiento Rural Bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.
- i) Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano.
- j) Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- k) Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho.
- l) Resolución Ejecutiva Regional Nro.97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025.

IV. ANÁLISIS:

De la fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por las Direcciones Regionales de: Vivienda, Construcción y Saneamiento y Salud, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación:

OBSERVACION Nro. 01

INCUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY, DISTRITO: LURICOCHA, PROVINCIA: HUANTA, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.

Como parte de la visita de fiscalización a la calidad de agua que consume el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta - Ayacucho, el día 19 de abril de 2023, la comisión de fiscalización recorrió el sistema de abastecimiento de agua potable (captación, línea de conducción, reservorio y el grifo del agua domiciliario), de ello se desprende que el sistema de abastecimiento de agua potable al centro poblado de Huayllay es un sistema complejo, debido a que tiene tres fuentes de captación y abastece no solo al centro poblado





de Huayllay sino también a los centros poblados de: CcatunHuasi, Concepción e Ingenio. Para su comprensión se tiene el detalle siguiente:

1. CAPTACIÓN:

Para el abastecimiento de agua potable al centro poblado de Huayllay, se ha identificado la existencia de 03 captaciones de agua, siendo las siguientes:

Primera Captación: Denominada Putacca Huaycco N° 01, ubicado en las coordenadas UTM de 581748 Este, 8581412 Norte y altitud de 3,734.00 m.s.n.m. Se trata de una caja de captación de concreto de medidas interiores de 0.75 x 0.6 metros de sección interior y 0.75 metros de profundidad, cuyo caudal registrado es de 0.518 lit/seg. De la vista in situ se observa lo siguiente:

- La caja de captación tiene un cerco de protección de alambres de púas en mal estado de conservación, por lo mismo no brinda la seguridad y protección, porque permite el ingreso de personas ajenas y animales domésticos a sus inmediaciones.
- El agua de lluvia filtra por el costado derecho el cual genera anegamiento en los alrededores de la captación.
- La losa de cubierta se encuentra en mal estado en la parte superior terminal, el suelo es más alto con respecto a la cubierta, posiblemente en épocas de lluvia el agua de escurrimiento superficial puede filtrarse a la caja de captación.
- La tapa de la caja de captación es de material metálico, cumple con las condiciones de ser sanitaria pero no tiene llave de seguridad, lo que puede conllevar a ser manipulado por personas no autorizadas.
- El interior de la cámara presenta sedimentos.
- El tubo y cono de rebose se encuentra a 10 centímetros más alto con respecto a los 03 pases de agua, lo que generaría problemas hidráulicos de la captación.
- Caja de válvula anegada, se observa abundante acumulación de óxido por los accesorios de la válvula de 2" de diámetro.

Vista Fotográfica Nro.02.

Primera Captación: Denominada Putacca Huaycco N° 01.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Blas An Alacata
DNI: 074832
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



Vista Fotográfica Nro.03.

Filtración y crecimiento de maleza en la primera captación Putacca Huaycco N° 01.



Vista Fotográfica Nro.04.

Losa de cubierta al nivel con el suelo en la captación: Putacca Huaycco N° 01.



Segunda captación: Tiene la denominación de Putacca Huaycco N° 02, se encuentra en la ubicación de coordenadas UTM de 581805 Este, 8581451 Norte y altitud de 3,558.00 m.s.n.m. La caja de captación es de concreto de medidas interiores de 0.70 x 0.6 metros de sección interior y 0.80 metros de profundidad, el caudal de agua captado al momento de la inspección es de 0.739 lit/seg. De la visita in situ se observa lo siguiente:

- Tiene cerco de protección inseguro de alambres de púas en mal estado de conservación permite el ingreso de personas ajenas y animales domésticos a sus inmediaciones.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Christian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jito
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Corderas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



- La parte posterior termina a nivel más alto respecto al nivel del suelo lo que genera una especie de charco que posiblemente en épocas de lluvia almacena agua de escurrimiento superficial y filtra a la caja de captación.
- Tapa de caja de captación de material metálico cumple con las condiciones de ser sanitaria pero no tiene llave de seguridad, en el interior se encontró sedimentos.
- El tubo y cono de rebose se encuentra a 20 centímetros más alto con respecto a los 03 pases de agua, lo que generaría problemas hidráulicos de la captación.
- La caja de válvula no fue inspeccionado debido a que se encontraba cerrada con seguro.
- La salida de la tubería de limpieza, en el rebose han colocado rejillas empotradas el cual genera problemas de flujo de agua y no permite una adecuada labor de operación y mantenimiento como la limpieza de la caja de captación debido a que no drena el agua.

Vista Fotográfica Nro.05.

Segunda captación de agua denominado Putacca Huaycco N° 02



Tercera captación: No fue inspeccionada.

2. Línea de Conducción:

La línea de conducción del agua tiene tuberías de 2” de diámetro, las mismas se encuentran enterradas en toda su extensión. Se ha encontrado también 02 cámaras de reunión, de la visita in situ se observa lo siguiente:

- Primera cámara: se encuentra ubicado en la coordenada UTM de 581846 Este, 8581452 Norte, 3615.00 m.s.n.m. de altitud, no tiene cerco perimétrico, tampoco tiene caja de válvula, no se ha inspeccionado su interior debido a que no se contaba con la llave de la tapa sanitaria; se ha encontrado también 02 válvulas de aire, la primera en la coordenada UTM de 582000 Este, 8581572 Norte, 3622.00 m.s.n.m. de altitud, en buen estado.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhyan R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilmer Jhon La Zón Klacote
DNI: 8 144662
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



- Segunda cámara: ubicada en la coordenada UTM de 582280 Este, 8581609 Norte y 3669.00 m.s.n.m. de altitud; también se ha encontrado 02 válvulas de purga, la primera en la coordenada UTM de 582048 Este, 8581571 Norte, 3624.00 m.s.n.m. de altitud, Y la segunda en la coordenada UTM de 582260 Este, 8581611 Norte y 3678.00 m.s.n.m. de altitud, todas las válvulas, en buen estado.
- Cuenta con un 01 pase aéreo con tuberías de polietileno de color celeste diámetro de 2". Se evidencia falta de actividades de operación y mantenimiento.

3. RESERVORIO:

El reservorio del centro poblado de Huayllay se encuentra ubicada en la coordenada UTM de 582280 Este, 8581841 Norte y 3678.00 m.s.n.m. de altitud, tiene volumen de 52.00 metros cúbicos de capacidad, se observa lo siguiente:

- Tiene cerco perimétrico con alambres de púas en mal estado que permite el ingreso de personas ajenas a sus inmediaciones.
- No realizan la limpieza de sus alrededores se observa abundante crecimiento de malezas.
- En la losa de cubierta del reservorio se advierte que se ha realizado un forado (huevo) para el ingreso del gotero del sistema de cloración, representando alto riesgo para la contaminación cruzada como el ingreso de agua de lluvias hacia el interior del reservorio.
- La tapa de inspección tiene las características de ser tapa sanitaria no tiene llave de seguridad, inspeccionado su interior se observa acumulación de sedimentos de color negro en el fondo.
- En el momento de la visita no se estaba dosificando el desinfectante.
- Se advierte falta de actividades de operación y mantenimiento.

Vista Fotográfica Nro.06.

Reservorio de agua del centro poblado de Huayllay



Sistema de cloración: Cuenta con un sistema de cloración autocompensante con tanque de 750 litros, accesorios completos sólo que el gotero no es patentado en el régimen de caudal constante sino de caudal regulable lo que estaría generando problemas en la dosificación.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilmer Huanca Alarcate
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL

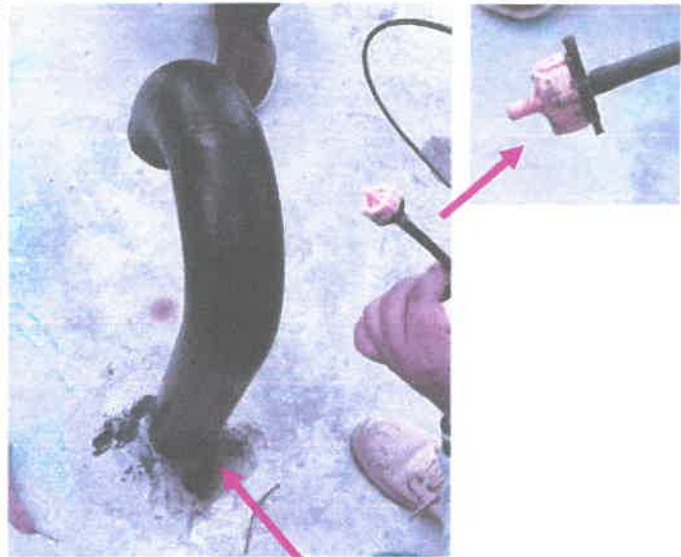


BB

del desinfectante, en el momento de la visita no estaba funcionando. No fue posible la determinación del caudal de llegada al reservorio.

Vista Fotográfica Nro.06, 07 y 08.

Sistema de cloración del centro poblado de Huayllay



AGUJERO EN LA LOSA

De la visita de campo, se advierte la falta de actividades de operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano del centro poblado de Huayllay, tanto preventivo como correctivo por parte de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y por parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ayacucho – DRVCS no estaría generando las condiciones necesarias para el acceso a los servicios de agua en niveles de calidad y sostenibilidad en su prestación, en concordancia a las disposiciones sanitarias, en especial de los sectores de menores recursos económicos.

También se puede advertir que el fortalecimiento de capacidades a las ATM y Jass brindado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ayacucho - DRVCS, no estaría cumpliendo con sus objetivos, una muestra de ello es el incumpliendo de la operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua de calidad para consumo humano del centro poblado de Huayllay.

Por otro lado, se advierte que en el DATASS la información del centro poblado de Huayllay no están actualizados desde el 2021, puede ser uno de los motivos por el cual no estaría recibiendo los recursos para el mantenimiento y operación del sistema de abastecimiento de agua y otros por parte del Programa Nacional de Saneamiento Básico y por parte del Gobierno Regional de Ayacucho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilmer Hualpa Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACION Nro. 02

INCUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES EN LA CALIDAD DEL AGUA QUE CONSUME EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY, DISTRITO: LURICOCHA, PROVINCIA: HUANTA, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.

1. MONITOREO DE PARÁMETROS DE CAMPO:

A fin de evaluar la calidad del agua para consumo humano suministrado por el proveedor en el centro poblado de Huayllay, se ha efectuado el monitoreo de parámetros de campo y tomas de muestras de agua en la captación, la red de abastecimiento, reservorio y grifos domiciliarios, para los análisis bacteriológico, parasitológicos y de metales:

• **Primer punto:**

Se tomó la muestra en el grifo del Puesto de Salud de Huayllay ubicada en la coordenada UTM de 581901 Este, 8582124 Norte, Altitud de 3,534 m.s.n.m.

Vistas Fotográficas Nros. 09 y 10.

Toma de muestra en el grifo de la Posta de Salud del centro poblado de Huayllay.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



• **Segundo punto:**

Se tomó la muestra en la vivienda de la Familia Crispín Rojas que se encuentra en la esquina de la plaza altura de la Municipalidad del Centro Poblado Huayllay, coordenada UTM 582068 Este, 8582032 Norte, Altitud de 3,551 m.s.n.m.

Vistas Fotográficas Nros. 11 y 12.

Toma de muestra en domicilio a dos cuadras de la plaza principal del centro Poblado de Huayllay.



- **Tercer punto:** Se tomó la muestra en la Captación Putacca Huaycco N° 02. Ffotografía Nro. 13).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian B. Sosa Ayala
Cristhian B. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilmer Don Adriano Alacate
Wilmer Don Adriano Alacate
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



Fotografía Nros. 13.

Toma de muestra en la Captación Putacca Huaycco N° 02. del centro Poblado de Huayllay.



- Cuarto punto: Se tomó la muestra en la Captación Putacca Huancco N° 01.

Fotografía Nros. 14.

Toma de muestra en la Captación Putacca Huancco N° 01. del Centro Poblado de Huayllay.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilmsy
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hector Alberto Corderas Castro
Hector Alberto Corderas Castro
CONSEJERO REGIONAL



- Quinto punto: Se tomó la muestra en el Reservorio.

Vistas Fotográficas Nros. 15,16, 17 y 18.

Toma de muestra en el reservorio de agua potable del Centro Poblado de Huayllay.





- **Sexto punto:** Se tomo la muestra en la Vivienda de Ccatunhuasi del sistema de agua potable nuevo.

Fotografía Nros. 19 y 20.

Toma de muestra en la Vivienda de Ccatunhuasi sistema de agua potable del C.P de Huayllay.



2. RESULTADOS DE LOS ANALISIS DE LAS MUESTRAS:

Cuadro N° 02.

Resultados físicos y químicos de parámetros de campo del centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, provincia: Huanta.

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	PUNTO DE MUESTREO	FECHA Y HORA	pH	T °C	Conduct. (µS/cm)	Turbidez (NTU)	Cloro Libre (mg/L)	OBSERVACIÓN
Luricocha	Ayacucho	Huanta	P.S. huayllay	19/04/2023 10:45	7.30	15.25	135	0.00	0.0**	Cumple con el ECA A2
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Fam. Crispin Rojas	19/04/2023 11:06	7.81	15.03	194	0.00	0.04**	No Cumple con el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Vivienda Esq. Captación "Putacca Huaycco" N° 02	19/04/2023 12:15	7.84	21.13	133	0.03	-.	No Cumple con el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Vivienda Esq. Captación "Putacca Huaycco" N° 01	19/04/2023 12:53	7.89	20.31	134	0.01	-.	No Cumple con el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Reservorio Huayllay	19/04/2023 14:30	7.32	15.83	136	0.00	0.0**	No Cumple con el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Viv. Ccatunhuasi sistema nuevo	19/04/2023 15:47	7.21	15.91	133	0.00	0.01**	No Cumple con el LMP
D.S. N° 031-2010-SA Límites Máximos Permisibles					6.5 - 8.5	-.	1500	5	0.5	
D.S. N° 004-2017-MINAM CATEGORÍA 1 – A2 Estándar de Calidad del Agua					6,5 - 8,5	Δ3	1600	100	-.	

(*) Resultados supera el Estándar de Calidad Ambiental del D.S. N° 004-2017-MINAM.
 (***) Resultados supera el Límite Máximo Permisible del D.S. N° 031-2010-SA.

En el Cuadro Nro. 02, Resultados físicos y químicos de parámetros de campo del centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, provincia: Huanta, se puede ver el detalle de los resultados de las muestras de agua.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhyan R. Sosa Ayala
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer John Barrón Alacota
 DNI: 80144862
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
 CONSEJERO REGIONAL



monitoreo de parámetros de campo como: pH, Temperatura, Conductividad, Turbiedad cumplen con los Límites Máximos Permisibles; en lo que respecta al cloro residual en el reservorio y las conexiones domiciliarias del Puesto de Salud de Huayllay, los resultados tienen valores inferiores al Límite Mínimo Permisible de 0.5 mg/l, indicador de inadecuado proceso de desinfección del agua que se distribuye en el centro poblado de Huayllay. Por tanto, no cumpliría los requisitos de calidad indicados en el Artículo 66º del mencionado Reglamento de la Vigilancia de la Calidad de Agua.

Cuadro N° 03.

Resultados de laboratorio del parámetro bacteriológico del centro poblado Huayllay, distrito: Luricocha, provincia: Huanta.

LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PTO. MUESTR.	FECHA	HORA	Coliformes Totales UFC/100ml	Coliformes Termotolerante UFC/100ml	Escherichia coli NMP/100 ml.	Bacterias Heterotróficas	OBSERVACION
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Fam. Crispin Rojas Vivienda Esq. Captación "Putacca Huaycco" N° 02	19/04/2023	11:06	<1	<1	<1.8	<1	Cumple el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Ccatunhuasi sistema nuevo	19/04/2023	12:15	<1	<1	<1.8	03	Cumple el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Ccatunhuasi sistema nuevo	19/04/2023	15:47	<1	<1	<1.8	<1	Cumple el LMP
D.S. N° 031-2010-SA Límites Máximos Permisibles						0 UFC/100ml	0 UFC/100ml	500 UFC/ml	500 UFC/ml	
D.S. N° 004-2017-MINAM CATEGORÍA 1 – A2 Estándar de Calidad del Agua						** NMP/100ml	2000 NMP/100ml	** NMP/100ml	-.-	

(*) Resultados supera el Estándar de Calidad Ambiental del D.S. N° 004-2017-MINAM.

(**) Resultados supera el Límite Máximo Permisible del D.S. N° 031-2010-SA.

Del Cuadro N° 03, Resultados de laboratorio del parámetro bacteriológico del centro poblado Huayllay, distrito: Luricocha, provincia: Huanta, se desprende, el agua que abastece al centro poblado de Hayllay, no presenta contaminación de bacterias coliformes totales Coliformes Termotolerantes, *Escherichia coli* y Bacterias Heterotróficas; en los tres puntos monitoreados como: Conexión domiciliaria de la familia Crispín Rojas, en la captación "Putacca Huaycco" N° 02 y en la vivienda de Ccatunhuasi sistema nuevo, por lo que se considera agua apta para el consumo humano en los parámetros de Coliformes totales, coliformes termotolerantes, *Escherichia Coli* y Bacterias Heterotróficas.

Cuadro N° 04.

Resultados de laboratorio del parámetro parasitológico y Organismos de Vida Libre, del centro poblado Huayllay, distrito de Luricocha, provincia de Huanta.

LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PTO. MUESTR.	FECHA	HORA	Determinación de Protozoos y Helmintos, parásitos Org/L.	Determinación de Organismos de Vida Libre OVL Org/L.	OBSERVACION
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Fam. Crispin Rojas V. Esq	19/04/2023	11:06	Ausencia	Presencia**	No Cumple el LMP
Luricocha	Ayacucho	Huanta	Reservorio Huayllay	19/04/2023	14:30	Ausencia	Presencia**	No Cumple el LMP
D.S. N° 031-2010-SA Límites Máximos Permisibles						0 UFC/100ml	0 UFC/100ml	
D.S. N° 004-2017-MINAM CATEGORÍA 1 – A2 Estándar de Calidad del Agua						** NMP/100ml	2000 NMP/100ml	

(*) Resultados supera el Estándar de Calidad Ambiental del D.S. N° 004-2017-MINAM.

(**) Resultados supera el Límite Máximo Permisible del D.S. N° 031-2010-SA.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilmer Ivan Narón Alacate
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



En el Cuadro N° 04 Resultados de laboratorio del parámetro parasitológico y Organismos de Vida Libre, del centro poblado Huayllay, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, se puede ver los resultados de los análisis hechas a la muestra donde el agua que consume el centro poblado de Huayllay reporta presencia de Organismos de Vida Libre en dos puntos de muestras tomadas uno en la vivienda de la familia Crispín Rojas y el otro en el reservorio de centro poblado de Huayllay; por consiguiente no cumple los Límites Máximos Permisibles establecidos en el D.S. N° 031-2010-SA.

Cabe señalar, en el periodo 2021 la Dirección General de Saneamiento Ambiental de la DIRESA Ayacucho luego de realizar los análisis de las muestras de agua de dicho centro poblado encontraron la presencia de arsénico¹ (mineral que constituye un peligro para la salud) hallazgo que fue informado a la Municipalidad Provincial de Huanta, al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su atención. Según versión verbal de Teniente Alcalde Sr. Adrián Pacheco Quispe quien manifiesta “(...) que desde aquella oportunidad a la fecha las autoridades regionales y locales no hicieron nada para superar el problema de la presencia de arsénico en el agua que consumo el CP. Huayllay.(...)”

Cuadro N° 05.

Resultados de los análisis de metales del periodo 2011 al 2021 encontrados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano de la provincia: Huanta y sus centros poblados.

Provincia	Distrito	Centro Poblado	N° Centro Poblado	Metales que generan riesgos
Huanta	Ayahuanco	Viracochan, Qochacc, Ayahuanco	3	Al, As, Fe, Mn; Ni, Na, Pb, U, Zn.
	Canayre	Canayre y Villa Virgen	2	
	Chaca	Chocay	1	
	Huamanguilla	Huamanguilla, Pampayarca, Yanapampa, Pacchancca	4	
	Huanta	Huanta, Yanasaccay, San Antonio de Cullucha, Huancayocc, Huallhuayocc, San Luis Uyuvirca, Pampa Chacra, Chacco, Runguyocc, Yacuchpa, Quinrapa, Maynay, San Miguel	14	
	Iguain	Cangari, Chihua, Urcuncancha, Huayhuas, Pumahuasi, Mosocllaccta, Huymay, Pampa Chacra, Villa Florida, Alicuhuilca Nueva, Unión Paraccay	11	
	Llochegua	Llochegua, Santa Teresa, Puerto Amargura, Periavente, Alta Chihuillo, Alto San Antonio, Nueva Esperanza, alta Santa Rosa, Periavente Baja	8	
	Luricocha	Huayllay, Santa Rosa de Ocana, San Pedro de Pampay, Pichiurara, Azangaro	5	
	Santillana	Picas	1	
	Sivia	Sivia, Sevite, Baja Caservine, Sur Tutiruchayocc, Azangaro, Rosario, Ramadilla, Monterrico, Cruzccasa, Triboline Alta, Arequipa Alta	10	
	Uchuraccay	Choqewichqa	1	

Fuente: Informe N° 046-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-JBA. 23 de setiembre del 2022.

¹ El arsénico constituye un peligro para la salud. El agua potable con altos niveles de arsénico puede provocar efectos en la salud tales como los siguientes: Engrosamiento y decoloración de la piel. Dolor estomacal, náuseas, vómitos, diarrea



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Crislian R. Sosa Ayala
 CONSEJERO REGIONAL



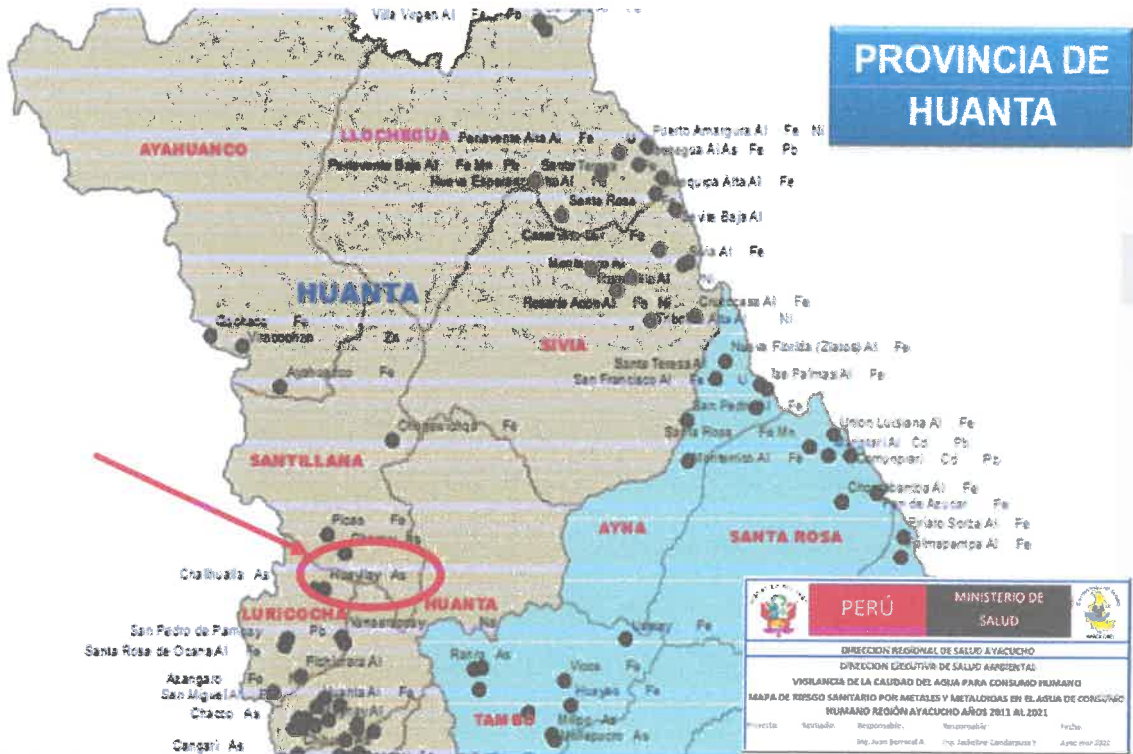
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cardenas Castro
 CONSEJERO REGIONAL



Mapa N° 01.

Resultados de los análisis de metales del periodo 2011 al 2021 encontrados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano de la provincia: Huanta y sus centros poblados.



Fuente: INFORME N° 046-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-JBA. 23 de setiembre del 2022

Se evidencia que el sistema de cloración en su conjunto no funciona por la falta de mantenimiento y/o reparación de algunos de sus accesorios así como cambiar el gotero de caudal constante, de no solucionarse el problema va continuar sin ser dosificado el agua con el desinfectante. Este hecho no va permitir eliminar todas las bacterias presentes en el agua que hayan subsistido al proceso de coagulación y filtración. Tampoco esta información esta actualizada en el DATASS.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Cristhian R. Sosa Ayala
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 Wilmer Juan Marcón Alacote
 DNI: 80144862
 CONSEJERO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Héctor Alberto Cárdenas Castro
 CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACION Nro. 03

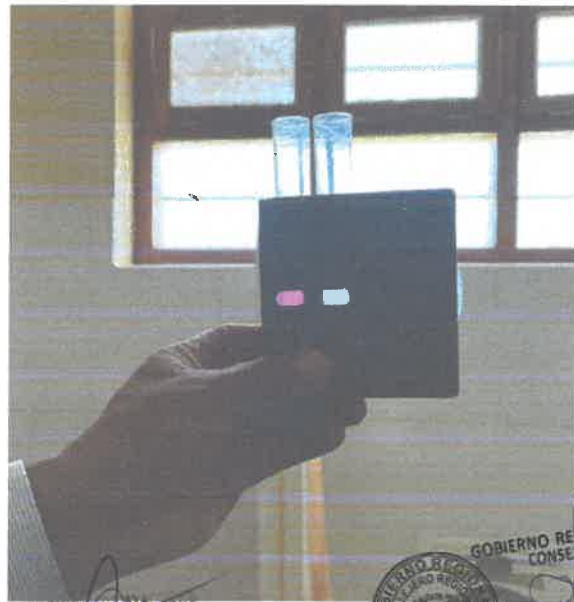
FALTA DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY, DISTRITO: LURICOCHA, PROVINCIA: HUANTA, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.

En la visita de fiscalización se ha verificado que el Puesto de Salud del Centro Poblado de Huayllay, es la encargada de realizar la Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano, cuya responsabilidad está a cargo de la Tec. Enfermera Teófila De La Cruz Pariona, pese a ser insuficiente el personal para realizar esta labor, la mencionada profesional trata de cumplir con realizar el monitoreo de parámetros de campo, como determinar el cloro residual utilizando el equipo comparador de discos y el pH por el método de tiras reactivas, los resultados no son precisos debido a que son evaluaciones hechas de manera óptica por el personal a cargo, pudiéndose generar un error de lectura, por ello y por ser equipos antiguos. Para determinar la turbiedad, conductividad y temperatura del agua de consumo humano, toman la muestra y son enviados a la Micro Red de Salud Luricocha, de igual manera son también enviados las muestras para los análisis bacteriológicos y parasitológicos a la Red de Salud Huanta. El puesto de Salud Huayllay tiene a su responsabilidad 06 centros poblados (Huayllay, Ingenio, Ccanobamba, Concepción, Ccatonhuasi y Maraypata.

El Establecimiento de Salud de Huayllay no cuenta con los equipamiento para la determinación completa de parámetros de campo exigido normativamente como: Cloro residual, pH, temperatura, Conductividad y Turbiedad, se debe mencionar para una buena acción del monitoreo de parámetros de campo el Establecimiento de Salud debe contar con, Colorímetro digital, Conductímetro digital, Peachímetro digital, Turbidímetro digital, GPS, caja conservadora e insumos (DPD en polvo, soluciones de calibración para pH 4, 10 y 14 y solución de calibración para conductividad 1440 $\mu\text{S}/\text{cm}$), solo la Red de Salud de Huanta cuenta con estos equipos. La Dirección Regional de Salud de Ayacucho no se les atiende por falta de presupuesto

Fotografía Nros. 18 y 19

Equipo para medir el cloro residual “Comparador de discos” de la Posta de salud de Huayllay.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Cristian R. Sosa Ayala
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Wilmer Jhon Alarcon Alarcon
 DNI: 9914486
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Hector Alberto Cardenas Castro
 CONSEJERO REGIONAL



58

Con respecto al proveedor de agua para consumo humano en el centro poblado de Huayllay, es la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, quien cuenta con un personal para la operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua. Para su mejor desempeño laboral, cada año recibe capacitación y asistencia técnica de parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, así como debe ser monitoreado el cumplimiento de normas de la calidad de agua de consumo humano escrita en el Decreto Supremo N° 031-2010 S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. De la visita efectúa se desprende que no estaría cumpliendo con sus funciones. La mala calidad de agua puede representar riesgo para al salud de la población beneficiaria.

Por lo manifestado en las tres observaciones efectuadas, queda evidenciado el incumplimiento del Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano de la Ley 26842 aprobado con el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Por parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento no estaría generando las condiciones necesarias para el acceso a los servicios de agua en niveles de calidad y sostenibilidad en su prestación, en concordancia a las disposiciones sanitarias, en especial de los sectores de menores recursos económicos, la Dirección Regional de Salud en lo que respecta a la asignación de presupuesto para la vigilancia de la calidad de agua (recurso humano, adquisición equipos y otros) y por parte de la JASS no cumple con el mantenimiento y operación del sistema de abastecimiento de agua potable del centro poblado de Huayllay.

Los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho que incumplieron la normatividad de la vigilancia de la calidad de agua, habrían incurrido en las causales del numeral 3.8 de las Normas de Control Interno², establece que: "Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 17 de mayo de 2018.**

"Artículo 14°. - **Órganos desconcentrados:** 14.1 Los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios y se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su cobertura. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio, sobre el cual ejercen jurisdicción (...)".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Ihu Alarcón Alarcote
DNI: 40134662
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

² Aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



V. CONCLUSIONES:

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones.

- a) De las acciones de Fiscalización, se advierte que la infraestructura (captación, red de distribución y reservorio) del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano del centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, no cuenta con mantenimiento permanente de parte de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento; tampoco se evidencia el seguimiento del cumplimiento de la normatividad sobre calidad de agua de consumo humano por parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho. Lo que podría generar enfermedades causadas por el consumo de agua sin calidad por la presencia de microorganismos y sustancias químicas presentes en el agua de consumo. Entre ellas la malnutrición, la diarrea, las intoxicaciones, entre otras. Por la inobservancia del cumplimiento de los alcances del Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en la cual establecen los límites máximos permisibles. **Observación Nro. 01**
- b) Del análisis de las muestras se desprende que incumplirían los límites máximos permisibles de los parámetros físicos y químicos (PH, turbidez y cloro residual), microbiológicos, parasitológicos y otros. La falta de cloro residual permite la presencia de bacterias en el agua como: los Coliformes totales, Coliformes Termotolerantes, con bacterias Escherichia coli, y bacterias heterotróficas, que causan enfermedades gastrointestinales como la diarrea aguda, esquistosomiasis, amebiasis así como también es un factor que incrementa el índice de la desnutrición crónica infantil y anemia. Situación que demostraría el incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, conllevando a la población a factores de riesgo sanitario por consumir agua e consumo humano sin calidad. Pudiendo provocar daños a la salud colectiva que afectan negativamente al bienestar general que son considerados delitos contra la salud pública. **Observación Nro. 02.**
- c) El puesto de Salud del Centro Poblado de Huayllay realiza la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano a 06 (seis) centros poblados, pese a sus limitaciones en personal, equipos e insumos, reporta los datos de cloro residual efectuado con el comparador de disco y Ph con tira reactiva; instrumentos que no garantizan una lectura correcta del análisis de la muestra por ser óptico e antiguo, el dato reportado tendrían un margen de error que no garantizan que sean exacto, pudiendo distorsionar y conllevar a tomar una decisión acorde a la realidad. Incumpléndose los alcances del Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en la cual establecen los límites máximos permisibles. **Observación Nro.03**
- d) Según el DATASS³ el personal del centro poblado Hayllay actualizo su información de los módulos I, II y III del Modelo de toma de decisiones basado en la información sectorial actualizada en el periodo 2021, tampoco lo hizo la Dirección Regional de Vivienda e Ayacucho. Como no está actualizado la mencionada información, en el presente año no fue considerado como zona de intervención por parte del programa presupuestal 083

³ Modelo para la toma de decisiones basado en un sistema de gestión de información de saneamiento a nivel de centro poblado rural del país, lo administra y gestiona el MVCS, con el apoyo de los gobiernos regionales y locales.





Programa Nacional de Saneamiento Básico. Lo que podría generar el incumplimiento de los objetivos y metas en la calidad de agua de consumo humano del Gobierno regional de Ayacucho y del Gobierno Local, la desatención podrían generar un riesgo sanitario para la población del mencionado centro poblado. **Observación Nro. 01,02 y 03.**

- e) En la visita de fiscalización realizada al centro poblado de Huayllay, se pudo advertir que las ATM y JASS no contarían con la suficiente conocimiento y experiencia sobre administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento del centro poblado, no obstante de recibir anualmente el fortalecimiento de capacidades los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de la JASS, brindado por parte de la Dirección Regional de la Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho en el marco del programa presupuestal 083 Programa Nacional de Saneamiento Básico, por lo que se vendría incumpliendo Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. **Observación Nro. 01,02 y 03**

VI. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 6.1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización a la calidad de agua de consumo humano en el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, para garantizar el acceso al servicio de saneamiento en forma prioritaria en cantidad y continuidad, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433.
- 6.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar el monitoreo a los lineamiento de política del sector salud y los principios establecidos en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y el Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Que establece la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población de los centros poblados de la región Ayacucho. Teniendo en cuenta la observación advertida en el presente informe, dar cuenta de su implementación al Consejo Regional de Ayacucho.
- 6.3. En el marco de un trabajo articulado intergubernamental e intersectorial en la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en la provincia de Huamanga, se haga conocer a la Municipalidad Provincial de Huanta, los alcances de la Fiscalización a la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en el centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alarcote
DNI: 98144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



58

Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho, para su atención en lo que le corresponde según su funciones descrita en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

6.4. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones el seguimiento y monitoreo a las acciones de fortalecimiento de capacidades asistencia técnica a los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, unidades básicas de saneamiento y plantas de tratamiento de aguas residuales y a la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, así mismo a la implementación con equipos e insumos a la posta de Salud del centro poblado de Huayllay, distrito: Luricocha, Provincia: Huanta, departamento: Ayacucho; en el marco del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

9.6 Se le exhorta cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano y el marco normativo del Programa Presupuestal Nro. 0063 Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios y ampliar la cobertura del fortalecimiento de capacidades a los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento en la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del centro poblado de Huayllay, así como realizar trabajos articulados para garantizar el ingreso de información actualizada en el DATASS, que permita contribuir e incidir en la reducción de las enfermedades diarreicas agudas, desnutrición crónica infantil, anemia y mejorar la salud y la calidad de vida de las familias de este centro poblado.

AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD.

9.7 Se le exhorta cumplir lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, que establece a la Dirección General de Saneamiento Ambiental Ayacucho – DIGESA, como autoridad de Salud del nivel regional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, para ello asigne los recursos, presupuestales, equipos e insumos para el cumplimiento de la normatividad vigente, el cual permitirá disminuir del riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico mediante la destrucción de los diversos organismos patógenos.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144162
CONSEJERO REGIONAL

Presidente
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

Vocal
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento

Cristhian Ronald Sosa Ayala
Secretario

Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian R. Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL